



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 588 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 12 SET. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 616-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 05/09/22, Memorandum N° 1782-2022-GRAP/06/GG de fecha 23/08/22, Informe N° 789-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 22/08/22, Informe Legal N° 56-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 16/08/22; Informe N° 1062-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 11/08/22; Informe N° 080-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JAQM, recibido en fecha 10/08/22; Informe N° 211-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., recibido en fecha 21/07/22; Informe N° 066-2022-FQF-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, de fecha 20/07/22; Informe N° 1508-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 07/07/22; Informe N° 0552-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI., recibido en fecha 30/06/22; Informe N° 075-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/LLS., recibido en fecha 30/06/22; Informe N° 118-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 16/06/22; Informe N° 2021-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 23/05/22; Informe N° 107-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 20/05/22; Informe N° 556-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 12/05/22; Informe N° 141-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JLRO, recibido en fecha 11/05/22; Informe N° 064-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 16/03/22; Informe N° 761-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 04/03/22; Informe N° 056-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 03/03/22; Informe N° 044-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 22/02/22; Informe N° 009-2022-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 22/02/22; Informe N° 38-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 16/02/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"**;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 4) del TITULO VI ADICIONALES DE OBRA, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, se establece: **"Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzare las metas del proyecto original"**; (...)". Así mismo señala: **"No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento territorial. Los adicionales e obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del**



residente y del supervisor de obra";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3): **"En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";**

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR** Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Presupuestal, se establece: **"En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a lo indicado en el Título VIII precedente";**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI.**, de fecha 28/06/2019, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE – 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"** con Código Unificado N° 2325914, con un presupuesto total de **S/. 24, 568,518.21** (Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 21/100 soles), que se ejecuta por la **Modalidad de Ejecución Administración Directa**, con un plazo de ejecución de: **CEBE-11 LA SALLE: 16 meses (480 días calendario);** ello, bajo sustento técnico demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha 25/02/2022, se **RESUELVE: APROBAR**, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 05 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** - del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2325914, siendo el presupuesto total actualizado de **S/. 7,454,475.41**, ello, bajo sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, en el caso en particular, se colige el **Informe N° 01-2019-GRAP/GRI/SGED/ING.DCC** de fecha 09/12/2019, donde el Ing. Deynerth Cuchillo Cayturo, en su calidad de **PROYECTISTA**, emite opinión al Informe N° 072-2019-GRAP/GRI//SGOBRAS-13.01/RO/JPP, y visto la parte concluyente del presente informe en la que se indica lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

Por lo que se **CONCLUYE** que se tome las medidas preventivas y que siendo de prioridad para la continua ejecución del proyecto realizar obras de protección y soporte para edificaciones aledañas que son involucradas; pudiendo estos representar un adicional de obra para lo cual la entidad junto con el **RESIDENTE DE OBRA** vean el camino más próximo para su ejecución. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 38-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 16/02/22, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – en su calidad de Residente del proyecto en mención, solicita al **Inspector de obra - opinión favorable al expediente técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS);** para sus efectos adjunta el **INFORME TECNICO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 POR PARTIDAS NUEVAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico, del cual podemos extraer lo siguiente (...):

V.- CONCLUSIONES:

- Mediante **INFORME N° 01 – 2019 – GRA/GRI/SGED/ING.DCC**, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Ing. DEYNERTH CUCHILLO CAYTUIRO, emite OPINION AL INFORME N° 072 – 2019 – GRA/GRI/SGOBRAS-13.01/RO/JPP, y visto la parte concluyente del presente informe en la que se indica lo siguiente: Por lo que se **CONCLUYE** que se tome las medidas preventivas y que siendo de prioridad para la continua ejecución del proyecto realizar obras de protección y soporte para edificaciones aledañas que son involucradas; pudiendo estos representar un adicional de obra para lo cual la entidad junto con el **RESIDENTE DE OBRA** vean el camino más próximo para su ejecución.
- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico para costo directo, gastos generales y gastos de supervisión, por tanto, **SE CONCLUYE** que el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N° 06 POR PARTIDAS NUEVAS** haciende al monto de **S/ 496,194.04**

(cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y cuatro con 04/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TECNICO I	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TECNICO II	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TECNICO III	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TECNICO IV	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TECNICO V	PRESUPUESTO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 6	VARIACIÓN DE PRESUPUESTO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 6
5 189 278,91	5,692,256.05	6,252,261.99	6,752,542.80	7'454,475.41	7'454,475.41	7'950,669.45	496,194.04

- Así mismo se concluye que la estructura de costos según **EL ADICIONAL DE OBRA N°06 POR PARTIDAS NUEVAS** queda ilustrada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	5'493,882.94
GASTOS GENERALES	963,892.84
GESTION DE PROYECTO	73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	263,259.44
LIQUIDACION DE OBRA	34,645.88
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	952,101.78
CAPACITACION	44,700.00
SUMATORIA	7'950,669.45

- El presupuesto actualizado del expediente técnico es de **S/ 7'950,669.45** soles
- La variación del presupuesto es de **S/. 496,194.04** soles que representa el **6.66%** del presupuesto del expediente técnico aprobado.

VI.- RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **PROSIGA CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE** para la aprobación de dicha ampliación presupuestal.
- Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobado mediante una resolución que valide dicho incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 009-2022-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, de fecha 22/02/22, el Ing. Fredy Quispe Ferrel – en su calidad de Inspector del proyecto en mención, sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)** arguye lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- ❖ La Ejecución de las Partidas nuevas tiene un costo de **S/. 496,194.04** soles que representa el **6.66%** del presupuesto del expediente técnico aprobado.
- ❖ Realizada la revisión de la documentación **SE ENCUENTRA CONFORME** para esta inspección en consecuencia **brindo mi OPINIÓN FAVORABLE A DICHA MODIFICACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DEVIDO AL RIESGO QUE REPRESENTABA POR MOTIVO DE LA PRESENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES, PARA QUE PROSIGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACION BAJO ACTO RESOLUTIVO, SEGÚN LA DIRECTIVA N° 001-GR.APURIMAC/PR"**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 044-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 22/02/22, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – Residente del proyecto en mención, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)**, para su trámite correspondiente para la aprobación de dicha ampliación presupuestal y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 056-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 03/03/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, desde el ambito de su competencia administrativa, insta y pone en conocimiento al Sub Gerente de Obras, sobre la Revisión del Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 06, en atención al Informe precedente, argumentando lo siguiente:

(...) VI. CONCLUSIONES:

- ✓ De lo descrito en el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se ha podido OBSERVAR que los ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS), ya fueron EJECUTADOS SIN ESTAR APROBADOS previamente como especifica la normativa vigente del INVIERTE, PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que la RESPONSABILIDAD de su EJECUCIÓN sin PREVIA APROBACIÓN es RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA – ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ y SUPERVISOR DE OBRA - ING. FREDY QUISPE FERREL.
- ✓ De la revisión EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 263 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- ✓ Se debe tener en consideración que del CUADRO N°03 – DETALLE FINAL DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 06, se resume de lo descrito y solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA - ING. FREDY QUISPE FERREL, siendo el mencionados profesional entero responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE. PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran. (...) ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 761-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 04/03/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 044-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 22/02/22, y, con opinión por parte del Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, indica en su parte pertinente lo siguiente:

(...) "De la revisión EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO EN VIAS DE REGULARIZACIÓN por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL". Así mismo, remite los actuados del mismo a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para la emisión de la opinión favorable y continuar con el trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 064-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 16/03/22, el Ing. Joshep L. Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emite OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS), señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES: "En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE así como la APROBACIÓN emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel a través del documento de la referencia INFORME N°009-2022-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz a través de la INFORME N°38-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC y documentos adjuntos, se da OPINIÓN FAVORABLE para TRAMITAR el expediente de MODIFICACIÓN N°06 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05	ADICIONALES DE OBRA	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06
							PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	3,512,325.53	3,676,657.44	4,128,874.58	4,629,155.39	5,093,228.71	5,093,228.71	400,654.23	5,493,882.94



GASTOS GENERALES	46,000.00	653,469.88	752,351.18	752,351.18	895,429.88	895,429.88	68,462.96	963,892.84
GASTOS DE GESTIÓN	344,949.60	36,498.45	36,498.45	36,498.45	73,216.90	73,216.90	0.00	73,216.90
GASTOS DE SUPERVISIÓN	32,170.30	184,411.53	193,319.03	193,319.03	236,182.59	236,182.59	27,076.85	263,259.44
LIQUIDACIÓN DE OBRA	160,801.70	26,947.30	26,947.30	26,947.30	34,645.88	34,645.88	0.00	34,645.88
EXPEDIENTE TÉCNICO	24,760.33	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	71,469.67	0.00	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	71,469.67	46,000.00	46,000.00	46,000.00	53,500.00	53,500.00	0.00	53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	952,101.78	0.00	952,101.78
CAPACITACIÓN	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	44,700.00	0.00	44,700.00
TOTAL	5,189,278.91	5,692,256.05	6,252,261.99	6,752,542.80	7,454,475.41	7,454,475.41	496,194.04	7,950,669.45

Cuadro N°04, Detalle Final – Modificación N°06 con Incremento Presupuestal

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N°51-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 23/03/22, el Econ. Julio C. Chalco Segovia – en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, efectúa observaciones al expediente técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS), debido a que NO SE CONTARIA con la opinión del proyectista y la disponibilidad presupuestal; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 081-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., recibido en fecha 24/03/22, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – Residente del proyecto en mención, en atención al informe precedente, efectúa subsanación a las observaciones; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 1138-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 24/03/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) subsanado; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 085-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JLRO., recibido en fecha 29/03/22, el Ing. Joshep Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su PROCEDENCIA al trámite del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) subsanado; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 335-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 29/03/22, el Ing. Pavel Peralta Valenzuela Azcue – ex Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) subsanado, para su trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 63-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 04/04/2022, el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúa el registro en el Módulo de Inversiones del formato 8-A, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A la Modificación en Fase de Ejecución N°06 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) EN VIAS DE REGULARIZACION del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914"; "La Modificación en Fase de Ejecución N°06 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N°051-2019.GR.APURIMAC.GRI, Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 535-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 06//04/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, emita por quien corresponda el Informe de Disponibilidad Presupuestal, para proseguir con el trámite del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 773-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 11/04/22, la Econ. Denabeth Peña Cayhutiuro – Sub Gerente de Presupuesto, de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al memorando precedente, emite opinión sobre la Disponibilidad Presupuestal, señalando en el segundo párrafo de las conclusiones lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- ❖ La priorización de la cartera de inversiones del PMI se debe tener en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación, conclusión y continuidad, en ese sentido, correspondería priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2325914; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 06 mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por el monto de S/. 496,194.04 Soles; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, recibido en fecha 12/04/22, el Abg. Paúl Javier Goyzueta Astorga – ex asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, efectúa observaciones al MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS), señalando en sus recomendaciones lo siguiente: **"INCORPORAR LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358 – LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE (...)";** ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 105-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., recibido en fecha 18/04/22, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – Residente del proyecto en mención, realiza el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) señalando que el presupuesto de la partida por implementación de la LEY N° 31358 sería el monto de S/ 16, 221.14; argumentando lo siguiente:

(...) ANALISIS:

Del mismo modo, en la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente", señala en el Artículo 7 Disposiciones específicas, Inciso 7.1 Gestión de Inversiones de las Entidades sujetas a control, literal 7.1.1 Inversiones en el marco de la Ley 31358, (...) segundo párrafo "Las inversiones que comprendan la ejecución de más de una obra, obras que se ejecuten por etapas, saldo de obra o que incluyan adquisición de bienes o servicios, que individualmente no tengan costos mayor a (10) millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la contraloría en el marco de la Ley N° 31358, si el valor total de la inversión a la que pertenecen si supera dicho monto.

Otro punto es que en la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente", establece en el Artículo 7 Disposiciones específicas, Inciso 7.1 Gestión de Inversiones de las Entidades sujetas a control, literal 7.1.2. Inversiones en fase de formulación y evaluación, (...) quinto párrafo "Cuando las inversiones bajo el marco de la Ley N° 31358 se ejecutan en más de un periodo presupuestal, se programa el financiamiento del control concurrente para cada periodo, respectivamente, y proporcionalmente a su presupuesto a ejecutar." (...).

También cabe señalar que en la Primera Disposición Complementaria: Inversiones en fase de ejecución a la entrada en vigencia de la Ley N° 31358, Artículo 9 Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente" indica que: (...) "Las inversiones que, a la fecha de vigencia de la Ley N° 31358, se encontraban en fase de ejecución para el caso de IOARR e inversiones sujetas al ciclo de invierte.pe o en fase de estructuración, transacción o ejecución contractual para el caso de APP, y con ejecución financiera de hasta 80% (ochenta por ciento), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría." (...).

De lo indicado en la solicitud de transferencia financiera para el control concurrente gubernamental en gastos de inversión, en el marco de la ley N° 31358, mediante OFICIO N° 000219-2022-CG/SGE de fecha 18 de marzo del 2022, y considerando el corte al 31 de diciembre del año 2021 realizando el desagregado por sub proyectos los montos podrían ser:

DESCRIPCION	COSTO INICIAL	MODIFICADO 2021	EJECUCION ACUMULADA 2021	SALDO POR EJECUTAR 2022	% EJECUCIÓN FINANCIERA	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	5,189,278.91	7,454,475.41	7,139,612.37	314,863.04	95.78 %	6,297.26
CEBE N° 12 MOLINOPATA	5,072,183.21	5,072,183.21	70,648.38	5,001,534.83	1.39 %	100,030.70
CEBE N° 11 LA SALLE	8,729,126.50	8,729,126.50	872,812.59	7,856,313.91	10.00 %	157,126.28
CEBE N° 07 CURAHUASI	5,577,929.59	5,577,929.59	70,648.38	5,507,281.21	1.27 %	110,145.62
TOTAL	24,568,518.21	26,833,714.71	8,153,721.71	19,176,187.04	30.39 %	373,599.86

De lo descrito en el cuadro anterior se observa que la ejecución de la inversión involucra la ejecución de varias obras cuyos montos no superan los (10) millones individualmente por lo que son objeto de control concurrente, por otro lado se tiene que el presente informe se elabora para la ejecución de la obra correspondiente a CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, con un monto actualizado al 31 de diciembre del 2021, de S/ 7,454,475.41 soles, y un ejecución financiera de S/ 7,139,612.37 soles, el mismo que representa el 95.78 % del costo de la obra, adicionalmente podemos mencionar que del cuadro se puede observar que la inversión en general tiene un presupuesto Actualizado de S/



26,833,714.71 soles y un avance financiero acumulado de S/ 8,153,721.71 soles, EL MISMO QUE REPRESENTA EL 30.39% DEL COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN, POR LO QUE ES OBJETO DE CONTROL CONCURRENTE, por lo descrito en las consideraciones descritas en párrafos anteriores.

Por otro lado Debemos tener en cuenta que el incremento presupuestal solicitado en la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 06 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", es de la manera objeto de control concurrente por lo que se desagregaría de la manera siguiente:

DESCRIPCION	MODIFICACION N° 06	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	496,194.04	9923.88

1. CONCLUSIONES

Primero: Visto los antecedentes antes señalados, la presente Modificación en Fase de Ejecución N°06 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914, fue presentada en fecha 22 de febrero del 2022, el requerimiento para la incorporación de presupuesto para el Seguimiento del Control Concurrente solicitado por la Contraloría General de la República del Perú es de fecha 18 de marzo del 2022, habiendo ingresado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 21 de marzo del 2022, por lo cual **NO ESTA INCORPORADO LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358**; debido a que este expediente fue realizado con anterioridad.

Segundo: Se tiene que la inversión involucra la ejecución de 4 obras incluidas en el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", y de lo indicado en los párrafos cuarto y sexto, y los cuadros adjuntos a estos, **LA INCORPORACIÓN DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE SERIA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

a) Del saldo por ejecutar se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	SALDO POR EJECUTAR 2022	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 314,863.04	S/ 6,297.26

b) De la modificación se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	MODIFICACION N° 06	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 496,194.04	S/ 9,923.88

c) En Resumen se tiene el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	POR EJECUTAR EL 2022	MODIFICACIÓN N° 06	TOTAL POR EJECUTAR	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 314,863.04	S/ 496,194.04	S/ 811,057.08	S/ 16,221.14

Cuarto: El nuevo pie de presupuesto incorporando el 2% de control concurrente sería el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	S/ 5'493,882.94
GASTOS GENERALES	S/ 963,892.84
GESTION DE PROYECTO	S/ 73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 263,259.44
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 34,645.88
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 952,101.78
CAPACITACION	S/ 44,700.00
SUB TOTAL DE SUB PROYECTO	S/ 7'950,669.45
CONTROL CONCURRENTE	S/ 16,221.14
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 7'966,890.59

Elo, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1475-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 19/04/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS); subsanado, recomendando la remisión del contenido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su trámite correspondiente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, por su parte, mediante Informe N° 049-2022-FQF-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, recibido en fecha 22/04/22, el Ing. Fredy Quispe Ferrel – en su condición de Supervisor de obra del proyecto, emite su pronunciamiento técnico, desde el ámbito de su competencia administrativa, sobre el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES





(PARTIDAS NUEVAS); observada, en atención al Informe Legal N° 058-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 12/04/2022, otorgando su conformidad, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

1. CONCLUSIONES

Primero :Teniendo presente los antecedentes indicados en los párrafos precedentes, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°06 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914 fue presentado por la Residencia de Obra a la Sub Gerencia de Obras con fecha 22 de febrero del 2022, así mismo el requerimiento para la incorporación de presupuesto para el Seguimiento y Control Concurrente solicitado por la Contraloría General de la República fue de fecha 18 de marzo del 2022, en ese sentido en el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°06 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914 no fue considerado la partida del Presupuesto del Control Concurrente para la implementación de la Ley N°31358, ya que el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°06 fue presentado con anterioridad a la fecha de solicitud efectuada por la Contraloría General de la República.

Segundo: Se tiene que la inversión involucra la ejecución de 4 obras incluidas en el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANÇOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", y de lo indicado en los párrafos cuarto y sexto, y los cuadros adjuntos a estos, LA INCORPORACIÓN DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE SERIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

a) Del saldo por ejecutar se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	SALDO POR EJECUTAR 2022	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 314,863.04	S/ 6,297.26

b) De la modificación se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	MODIFICACIÓN N° 06	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 496,194.04	S/ 9,923.88

c) En Resumen, se tiene el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	POR EJECUTAR EL 2022	MODIFICACIÓN N° 06	TOTAL POR EJECUTAR	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 314,863.04	S/ 496,194.04	S/ 811,057.08	S/ 16,221.14

Cuarto: El nuevo pie de presupuesto incorporando el 2% de control concurrente sería el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL		
DESCRIPCION	EXPEDIENTE ACTUALIZADO	TECNICO
COSTO DIRECTO	S/ 5'493,882.94	
GASTOS GENERALES	S/ 963,892.84	
GESTION DE PROYECTO	S/ 73,216.90	
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 263,259.44	
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 34,645.88	
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 71,469.67	
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 53,500.00	
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 952,101.78	
CAPACITACION	S/ 44,700.00	
SUB TOTAL DE SUB PROYECTO	S/ 7'950,669.45	
CONTROL CONCURRENTE	S/ 16,221.14	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 7'966,890.59	

Se precisa que de acuerdo al Informe N°211-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, del Residente de obra, en las conclusiones de segundo párrafo se incorpora el control concurrente del 2% por un monto de S/. 16,221.14.

Teniendo presente que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" consta de 04 sub proyectos y que uno de los sub proyectos es "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET" y cuyo avance financiero es de 95.78 % no se encontraría contemplado dentro del presente requerimiento de acuerdo a lo indicado en la Primera Disposición Complementaria:





Inversiones en fase de ejecución a la entrada de vigencia de la Ley N°31358, ítem 9 Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N°31358.

Realizada la revisión de la documentación se encuentra conforme para esta inspección en consecuencia brindo mi **OPINION FAVORABLE A DICHA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS DIRECTOS, MAYORES GASTOS INDIRECTOS Y DEDUCTIVOS.**

2. RECOMENDACIONES

Del análisis efectuado y de la documentación revisada por la Inspección de Obra esta se encuentra conforme por lo que se recomienda la Aprobación Vía Acto Resolutivo de la Modificación en Fase de Ejecución N°06 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914 a fin de proseguir con los trámites posteriores. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 141-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JLRO, recibido en fecha 11/05/22, el Ing. Joshep Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Informe N° 049-2022-FQF-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, de fecha 22/04/2022, indica la procedencia con el trámite del Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)** e incorporación de la **PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 556-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 12/05/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al informe precedente señala lo siguiente:

"(...) la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, remite levantamiento de observaciones para la aprobación Vía Acto Resolutivo la Modificación en Fase de Ejecución N° 06 – con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversiones con CUI N° 2325914, a fin de proseguir con los trámites posteriores", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 107-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 20/05/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, en atención al Informe N° 105-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., de fecha 18/04/22, sobre el que se subsana las observaciones en relación al componente de **CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358 – LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE**, indica en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- ❖ De lo descrito en el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se REITERA que se ha podido OBSERVAR que los ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS), ya fueron EJECUTADOS SIN ESTAR APROBADOS previamente como especifica la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que la RESPONSABILIDAD de su EJECUCIÓN sin PREVIA APROBACIÓN es RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA y SUPERVISOR DE OBRA, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá DETERMINAR las RESPONSABILIDADES al que HUBIESE LUGAR y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de RESPONSABILIDADES correspondiente.
- ❖ De la revisión LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME TECNICAMENTE** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 – 20210 – GR.APURIMAC/PR en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR.
- ❖ Se debe tener en consideración que del CUADRO N°05 – DETALLE FINAL DE MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 06, se resume de lo descrito y solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. CARLOS AUGUSTO AYMACHOQUE SANTA CRUZ y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA - ING. FREDY QUISPE FERREL, siendo





(Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914 no fue considerado la partida del Presupuesto del Control Concurrente para la implementación de la Ley N°31358, ya que el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°06 fue presentado con anterioridad a la fecha de solicitud efectuada por la Contraloría General de la República.

Tercero: Se tiene que la inversión involucra la ejecución de 4 obras incluidas en el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANÇOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", y de lo indicado en los párrafos cuarto y sexto, y los cuadros adjuntos a estos, LA INCORPORACIÓN DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE SERIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

d) Del saldo por ejecutar se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	SALDO POR EJECUTAR 2022	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 314,863.04	S/ 6,297.26

e) De la modificación se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	MODIFICACIÓN N° 06	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 496,194.04	S/ 9,923.88

f) En Resumen, se tiene el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	POR EJECUTAR EL 2022	MODIFICACIÓN N° 06	TOTAL POR EJECUTAR	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	S/ 314,863.04	S/ 496,194.04	S/ 811,057.08	S/ 16,221.14

Cuarto: El nuevo pie de presupuesto incorporando el 2% de control concurrente sería el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	S/ 5'493,882.94
GASTOS GENERALES	S/ 963,892.84
GESTION DE PROYECTO	S/ 73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 263,259.44
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 34,645.88
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 952,101.78
CAPACITACION	S/ 44,700.00
SUB TOTAL DE SUB PROYECTO	S/ 7'950,669.45
CONTROL CONCURRENTE	S/ 16,221.14
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 7'966,890.59

Se precisa que de acuerdo al Informe N°211-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, del Residente de obra, en las conclusiones de segundo párrafo se incorpora el control concurrente del 2% por un monto de S/. 16,221.14.

Teniendo presente que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" consta de 04 sub proyectos y que uno de los sub proyectos es "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET" y cuyo avance financiero es de 95.78 % no se encontraría contemplado dentro del presente requerimiento de acuerdo a lo indicado en la Primera Disposición Complementaria: Inversiones en fase de ejecución a la entrada de vigencia de la Ley N°31358, Ítem 9 Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N°31358.

Realizada la revisión de la documentación se encuentra conforme para esta inspección en consecuencia brindo mi **OPINION FAVORABLE A DICHA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS DIRECTOS, MAYORES GASTOS INDIRECTOS Y DEDUCTIVOS.**



3. RECOMENDACIONES

Del análisis efectuado y de la documentación revisada por la Inspección de Obra esta se encuentra conforme por lo que se recomienda la Aprobación Vía Acto Resolutivo de la **Modificación en Fase de Ejecución N°06 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914** a fin de proseguir con los trámites posteriores. **Elo, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 211-2022-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC., recibido en fecha 21/07/22, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz – Residente del proyecto y el Ing. Fredy Quispe Ferrel, Supervisor de Obra, remiten a la Sub Gerencia de Obras, el Levantamiento de Observaciones a la Modificación en Fase de Ejecución N° 06, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES

Primero: Visto los antecedentes antes señalados, la presente Modificación en Fase de Ejecución N°06 con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2325914, fue presentada en fecha 22 de febrero del 2022, el requerimiento para la incorporación de presupuesto para el Seguimiento del Control Concurrente solicitado por la Contraloría General de la República del Perú es de fecha 18 de marzo del 2022, habiendo ingresado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 21 de marzo del 2022, por lo cual **NO ESTA INCORPORADO LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358;** debido a que este expediente fue realizado con anterioridad.

Segundo: Siendo este un paquete de 4 sub proyectos incluidas en el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANÇOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", y de lo indicado en los párrafos quinto y sexto, y los cuadros adjuntos a estos, la incorporación de la Partida del Presupuesto del Control Concurrente sería de la siguiente forma:

DESCRIPCION	POR EJECUTAR EL 2022	MODIFICACION N° 06	TOTAL POR EJECUTAR	2% CONTROL CONCURRENTE
CEBE N° 01 PIERRE FRANCOIS JAMET	314,863.04	496,194.04	811,057.08	16221.14

Cuarto: El nuevo pie de presupuesto incorporando el 2% de control concurrente sería el siguiente:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACION

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO PROGRAMADO	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZACION V	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO VI PARTIDA NUEVA	
		TOTAL	VARIACION	TOTAL
COSTO DIRECTO	3,512,325.53	5,093,228.71	400,654.23	5,493,882.94
GASTOS GENERALES	344,949.60	895,429.88	68,462.96	963,892.84
GESTION DE PROYECTO	32,170.30	73,216.90	0.00	73,216.90
GASTOS DE SUPERVISION	160,801.70	236,182.59	27,076.85	263,259.44
LIQUIDACION DE OBRA	24,760.33	34,645.88	0.00	34,645.88
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67	71,469.67	0.00	71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	46,000.00	53,500.00	0.00	53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOVILIARIO	952,101.78	952,101.78	0.00	952,101.78
CAPACITACION	44,700.00	44,700.00	0.00	44,700.00
SUB TOTAL DE SUB PROYECTO	5,189,278.91	7,454,475.41	498,194.04	7,950,669.45
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	16,221.14	16,221.14
PRESUPUESTO TOTAL	5,189,278.91	7,454,475.41	512,415.18	7,966,890.59

Elo, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 2976-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 21/07/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en atención al informe precedente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) subsanado para su trámite correspondiente; **Elo, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento**





Que, mediante Informe N° 080-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.JAQM, recibido en fecha 10/08/22, el Ing. Joel A. Quispe Medina - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga opinión de **PROCEDENCIA** al Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)**, precisando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIÓN:

- ❖ De acuerdo con lo descrito por el Residente de obra-Ing. Carlos Aymachoque Santa Cruz, conjuntamente con el Supervisor de Obra - Ing. Fredy Quispe Ferrel cumplen con presentar el informe de sustentación de levantamiento de observaciones. Por tanto, tomando como referente los informes de sustentación presentado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, **la Coordinación de Supervisión concluye PROCEDER CON EL TRÁMITE** previa satisfacción al levantamiento de observaciones realizadas por Abogado De Planta (Asesor Legal) De La Gerencia Regional de infraestructura, para la posterior aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación en Fase de Ejecución N°06- con Incremento Presupuestal por Adicionales (Partidas Nuevas) y por Implementación de Ley N°31358-en Vías de Regularización del subproyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", la misma que asciende al monto de **S/. 7, 966, 890.59**. (...) Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1062-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 11/08/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, **RATIFICA OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)** subsanado, mencionando en el segundo párrafo, lo siguiente:

(...) Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **ratifica opinión favorable y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente, al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)** del Sub Proyecto antes mencionado. Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 16/08/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, siguiendo el trámite del expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)**, menciona en su parte pertinente de su informe lo siguiente:

(...) DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) en el sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC" correspondiente del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Único de Inversión N° 2325914; en fase de ejecución, con un presupuesto total del sub proyecto **S/. 7'966,890.59** (Siete millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa con 59/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal la suma de **S/. 512,415. 18** (Quinientos doce mil cuatrocientos quince con 18/100 soles), **Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe 789-2022-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 23/08/2022, el Ing. MAURO QUISPE PALOMINO – Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS, el informe antes mencionado en el cual señala lo siguiente:

"(...) De las Conclusiones y Recomendaciones del Asesor Legal de la GRI, estando al contenido de los actuados y al análisis expuesto, considerando en el marco normativo, de conformidad a la Directiva N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR, para la formulación, ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo y estando al pronunciamiento favorable por parte de los profesionales antes descritos **DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR el Expediente de Modificación en la fase de Ejecución N° 06 - Con Incremento Presupuestal por Adicionales (PARTIDAS NUEVAS)** en el Sub Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"** del proyecto con CUI 2325914, siendo el incremento Presupuestal la suma de **S/. 512,415.18**, con un presupuesto total de **S/. 7,966,890.59**, todo ello bajo responsabilidad de los Informes técnicos



de la Referencia. (...); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorandum N° 1782-2022-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 24/08/2022, el Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS - Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Modificación en la fase de Ejecución N° 06 - Con Incremento Presupuestal por Adicionales (PARTIDAS NUEVAS) en el Sub Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC" del proyecto con CUI 2325914, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), con un presupuesto total de S/ 7,966,890.59, siendo el incremento Presupuestal la suma de S/. 512,415.18, para su revisión y conformidad para el trámite correspondiente a la solicitud de emisión de Opinión Legal y su posterior proyección de Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Modificado N° 06 en la fase de Ejecución con Incremento Presupuestal; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 616-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 05/09/2022, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06** - con Incremento Presupuestal por Adicionales de obra (Partidas Nuevas) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con CUI 2325914. (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), con un presupuesto total de S/ 7,966,890.59, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) en el sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), correspondiente del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Único de Inversión N° 2325914; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante Formato N° 08-A.
- Resaltar que, el presente Expediente Técnico de "MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), correspondiente al proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC" con Código Único de Inversión N° 2325914, cuenta con la partida "CONTROL CONCURRENTE", de manera desagregada para el Sub Proyecto, en aplicación del marco normativo de la Ley N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE, ello debido a que el costo de la INVERSION PÚBLICA DEL PROYECTO EN GENERAL, supera los 10 millones de soles. siendo el incremento Presupuestal la suma de S/. 512,415.18, con un presupuesto total de S/. 7,966,890.59.
- En el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01



PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), correspondiente al proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2325914, se advierte, que las modificaciones pretendidas se habrían ejecutado por parte de los responsables (Residente, Supervisor), sin estar aprobados previamente, tal como lo exige el marco normativo del Invierte.pe y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "EN VIAS DE REGULARIZACIÓN". En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa vigente.

- El presente Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), correspondiente al proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2325914, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, PARRAFO SEGUNDO.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de expediente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS) en el sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC" correspondiente del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2325914, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del expediente Técnico de expediente en mención;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC", (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2325914; siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 512,415.18 (Quinientos doce mil cuatrocientos quince con 18/100 soles); con un Presupuesto Total actualizado del Sub Proyecto la suma de S/. 7'966,890.59 (Siete millones



novecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa con 59/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DIRECTOS 2019 - 2020 Y COSTOS INDIRECTOS)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (IMPLEMENTACION DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID 19)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (ACTUALIZACION DE COSTOS DIRECTOS 2020 - 2021)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 (ACTUALIZACIÓN DE DE COSTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPONENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 05 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS) Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358
COSTO DIRECTO	S/3,512,325.53	S/3,676,657.44	S/4,128,874.58	S/4,629,155.39	S/5,093,228.71	S/5,093,228.71	S/400,654.23	S/5,493,882.94
GASTOS GENERALES	S/344,949.60	S/653,469.88	S/752,351.18	S/752,351.18	S/895,429.88	S/895,429.88	S/68,462.96	S/963,892.84
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/32,170.30	S/36,498.45	S/36,498.45	S/36,498.45	S/73,216.90	S/73,216.90	S/0.00	S/73,216.90
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/160,801.70	S/184,411.53	S/193,319.03	S/193,319.03	S/236,182.59	S/236,182.59	S/27,076.85	S/263,259.44
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/24,760.33	S/26,947.30	S/26,947.30	S/26,947.30	S/34,645.88	S/34,645.88	S/0.00	S/34,645.88
EXPEDIENTE TECNICO	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/71,469.67	S/0.00	S/71,469.67
PLAN DE CONTINGENCIA	S/46,000.00	S/46,000.00	S/46,000.00	S/46,000.00	S/53,500.00	S/53,500.00	S/0.00	S/53,500.00
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/952,101.78	S/ 952,101.78	S/952,101.78	S/952,101.78	S/952,101.78	S/952,101.78	S/0.00	S/952,101.78
CAPACITACIÓN	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/44,700.00	S/0.00	S/44,700.00
SUB TOTAL	S/5,189,278.91	S/5,692,256.05	S/6,252,261.99	S/6,752,542.80	S/7,454,475.41	S/7,454,475.41	S/496,194.04	S/7,950,669.45
CONTROL CONCURRENTE	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/16,221.14	S/16,221.14
TOTAL	S/5,189,278.91	S/5,692,256.05	S/6,252,261.99	S/6,752,542.80	S/7,454,475.41	S/7,454,475.41	S/512,415.18	S/7,966,890.59

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)**, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TECNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)**, la responsabilidad recae directamente en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias orgánicas competentes, **para conocimiento e implementación en los que les compete y fines de Ley**.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC